

Undécimo.-Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exterior total o parcialmente a través de entidades o agrupaciones de exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento que se autoriza.

Decimotercero.-La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime oportunas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden es continuación del que tenía la firma «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», según Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5999 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se concede a la Empresa «Wolframios de Extremadura, Sociedad Anónima» («Wolframex, Sociedad Anónima»), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Wolframios de Extremadura, Sociedad Anónima» («Wolframex, Sociedad Anónima»), con domicilio en Mijadada (Cáceres), en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla el título III, capítulo II, de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Wolframios de Extremadura, Sociedad Anónima» («Wolframex, Sociedad Anónima»), NIF A.10.020.725, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Wolframios de Extremadura, Sociedad Anónima», se

dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de las actividades mineras relativas a dichos recursos prioritarios.

Segundo.-Los beneficios fiscales que se conceden a la Empresa «Wolframios de Extremadura, Sociedad Anónima» («Wolframex, Sociedad Anónima»), son de aplicación a las actividades de tratamiento y beneficio de minerales de wolframio y están procedentes de las escombros del grupo minero «Mary Carmen-La Parrilla», en el término de Santa Amalia (Badajoz).

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8000 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Asea, Sociedad Anónima», para la construcción en régimen de fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive (P. A. 34.22.B.IV.c).*

El Real Decreto 618/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada y modificada por Reales Decretos 2541/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre) y 1263/1984, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 23 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), se otorgaron a la Empresa «Asea, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive. Esta autorización particular ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Habiéndose nacionalizado algunas piezas y componentes que figuraban entre los elementos a importar y habiendo reducido la gama de modelos a fabricar, se han producido diversas modificaciones en los porcentajes de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso introducir algunas variaciones en la citada autorización particular, en el sentido de modificar los grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 14 de enero de 1985 esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.-Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1985, a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización particular de 23 de julio de 1982 otorgada a la Empresa «Asea, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive.

Segundo.-La cláusula 3.ª de la citada autorización particular, de 23 de julio de 1982, modificada por la de 17 de mayo de 1984, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de robots industriales a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6002 RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Comisaría de Aguas del Duero, sobre necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término de Anta de Tera, anejo del Ayuntamiento de Cernadilla (Zamora), por el embalse del denominado Salto de Valparaíso, en el río Tera, del que es concesionaria la «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima».

Resultando: 1. Que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, por la que se otorgó la concesión del mismo, que ha sido rehabilitada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981.

2. Que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se indican, así como la de sus propietarios respectivos, acompañando estudio sobre la no procedencia de traslado de la población del término citado, como consecuencia de la expropiación de que se trata; dichas relaciones se han sometido a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la expresada Ley, con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1984, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora de 12 y 14 de marzo citado, con rectificación de erratas en el de 11 de abril siguiente; en el Diario «El Correo de Zamora» de 8 de marzo expresado, con rectificación de erratas en el de 26 de marzo mismo, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cernadilla, habiéndose presentado las siguientes reclamaciones: Don Martín Ferreras Siero, solicitando que se amplíe la titularidad de la parcela U-95 a él y a su hermano Vicente Don Patrocinio Colilla Gómez, en representación de doña Pilar Suárez Álvarez, pidiendo: Rectificación de la clasificación de cultivos de la relación, en razón a que los terrenos no están plenamente explotados, por el éxodo producido por la amenaza del embalse, con cita de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1958, así como rectificación de la titularidad de bienes inmuebles que en la relación se atribuyen a herederos de Serafín Suárez Merino, y que estima privativos de la reclamante. Por último, se opone a la necesidad de ocupación de bienes comprendidos en la relación publicada, por entender que debe extenderse a todos los bienes del término, al comprender la relación unas 100 hectáreas de fincas rústicas y urbanas de las 665 hectáreas que posee aquél, con desaparición del total del hábitat de los vecinos; con cita del artículo 86 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento especial previsto para el caso de traslado de poblaciones, con las indemnizaciones y derechos procedentes. El citado representante, en nombre de la referida interesada y sus hermanas, concurriendo las mismas peticiones y refiriendo el cambio de titularidad de parcelas a los restantes que figuran a nombre de herederos de Serafín Suárez Merino. El mismo, en representación de doña Claudia, Domingo y Avelina Martínez Fernández, formulando idénticas peticiones, si bien no concreta propuesta de cambio de titularidad. El mismo, en representación de don Alfredo Gallego Gallego e hijos, en iguales términos. El mismo, en representación de don Alfredo Gallego Gallego, don Domingo y doña Avelina Martínez Fernández y doña Lucía Fernández Bugallo, pidiendo la inclusión en la relación del molino denominado del Reguero de la Fragua, situado en el afluente del Tera, del mismo nombre, cuya propiedad indivisa está integrada por 13 participaciones, de las que tres y media pertenecen a sus representantes en la proposición que indica. El mismo, en representación de don Francisco Barrio Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cernadilla, manifestando que de los bienes relacionados a nombre del Ayuntamiento, el único que sigue siendo de su propiedad es el U-67, ya que el resto pertenece a la Comunidad de Vecinos de Anta de Tera, en virtud del acuerdo del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún de Zamora de 11 de noviembre de 1983. Reclaman la omisión en la relación de la red de caminos locales, afectados por el embalse, con independencia del restablecimiento de los servicios de paso y la urbanización de la del término de Anta de Tera, integrada por calles, plazas, puentes, instalaciones y obras de servicios eléctricos y de agua, y los árboles

| Tipo de robot | Nacional Porcentaje | Importación Porcentaje |
|---|------------------------|---------------------------|
| Robot IRB-6/2, con capacidad de carga hasta 6 kilogramos, dotado con cinco o más grados de libertad..... | 77,8 | 22,2 |
| Robot IRB-6/2, con capacidad de carga hasta 6 kilogramos y dotado de 5 o más grados de libertad, con opcionales para aplicaciones concretas..... | 74,7 | 25,3 |
| Robot IRB-60/2, con capacidad de carga hasta 60 kilogramos, dotado con 5 o más grados de libertad..... | 75 | 25 |
| Robot IRB-60/2, con capacidad de cargas hasta 60 kilogramos y dotado de 5 o más grados de libertad, con opcionales para aplicaciones concretas..... | 73,2 | 26,8 |

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Asea, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización particular de 17 de mayo de 1984 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

Relación de elementos a importar por «Asea, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de robots industriales regidos por sistema de información codificada, con capacidad de carga de hasta 60 kilogramos inclusive

Denominación

Aparatos de instrumentación y control.
Sistema mecánico.
Opcionales: Para los modelos IRB-6/2 y IRB-60/2:
Unidad de Programación.
Unidad Floppy disc.
6.º eje.
Unidad Servopotencia.
Unidad Servocontrol.
Tarjeta computador.

6001 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de abril de 1985.

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 169,388 | 169,812 |
| 1 dólar canadiense | 124,161 | 124,472 |
| 1 franco francés | 18,256 | 18,302 |
| 1 libra esterlina | 215,800 | 216,340 |
| 1 libra irlandesa | 175,062 | 175,501 |
| 1 franco suizo | 66,997 | 67,164 |
| 100 francos belgas | 277,140 | 277,834 |
| 1 marco alemán | 55,692 | 55,832 |
| 100 liras italianas | 8,730 | 8,752 |
| 1 florin holandés | 49,459 | 49,583 |
| 1 corona sueca | 19,178 | 19,226 |
| 1 corona danesa | 15,605 | 15,644 |
| 1 corona noruega | 19,342 | 19,390 |
| 1 marco finlandés | 26,717 | 26,784 |
| 100 chelines austriacos | 796,520 | 798,514 |
| 100 escudos portugueses | 97,912 | 98,157 |
| 100 yens japoneses | 67,579 | 67,749 |
| 1 dólar australiano | 113,608 | 113,893 |